

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
11 NOV 2004	
SEC: 0	19300 HOR: 130

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

- a) Grupo de ciudadanos, unidos por un vínculo político permanente.
- b) Organización estable y funcionamiento reglado por la carta orgánica, de conformidad con el método de democracia paritaria, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, en la forma que establezca cada partido.
- c) Los organismos partidarios deberán tener una presencia equilibrada de hombres y de mujeres, de forma que su composición no supere el 60 por ciento ni sea inferior al 40 por ciento de uno y otro sexo. Dicha proporción deberá constar de manera expresa en la carta orgánica de cada partido político.
- d) Reconocimiento judicial de su personería jurídica política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Prof. INES PEREZ SUAREZ
Diputada de la Nación
Presidenta BLOQUE EVA PERON

Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER
DIPUTADO DE LA NACION

MIRTA PEREZ
DIPUTADA DE LA NACION

C.P.N. CLAUDIO J. POGGI
DIPUTADO DE LA NACION